*Include • Engage • Inspire*

**Area de Plan Local de Educación Especial del Condado de San Luis Obispo**

**8005 Morro Road, Atascadero, California**

**805.782.7301**

[**info@selpa.org**](mailto:info@selpa.org) [**www.sloselpa.org**](http://www.sloselpa.org/)

**Miembros de los Distritos**

**Almond Acres Charter Academy**

Eileen Higgins

Directora, Educación Especial

**Atascadero USD**

Lori Thomas-Hicks

Directora, Intervención Estudiantil

**Bellevue-Santa Fe Charter**

Holly Warrick

Directora

**Cayucos ESD**

Adam Helfand

Director, Educación Especial

**Coast USD**

Adam Helfand

Director, Educación Especial

**Lucia Mar USD**

Jennifer Handy

Directora, Educación Especial

**Paso Robles JUSD**

Terry Hollen

Directora,, Educación Especial

**Pleasant Valley JUESD** Wendy Nielsen Superintendente

**San Luis Coastal USD**

Diane Frost

Dir Ejec., Apoyo Estudiantil

**SLO County Office of Education**

Holly Phillips

Directora, Educación Especial

**San Miguel JUSD**

Stephanie Schofield Directora, Educación Especial

**Shandon JUSD**

Danya Pratt

Coordinatora, Educación Especial

**Templeton USD**

Dee Dee Mello-Wisch

Directora, Educación Especial

**NOTIFICACIÓN POR ESCRITO PARA PADRES/TUTORES/ESTUDIANTES ADULTOS**

**SOBRE EL USO DE BENEFICIOS PÚBLICOS**

**(MEDI-CAL) O SEGUROS**

**INTRODUCCION**

Usted está recibiendo esta notificación por escrito para darle información sobre sus derechos y protecciones bajo la Parte B de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), para que pueda tomar una decisión informada sobre si debe dar su consentimiento por escrito para permitir que su distrito escolar utilice sus beneficios públicos o el seguro de su hijo para pagar por la educación especial y los servicios relacionados que su distrito escolar está obligado a proporcionarle sin costo alguno a usted y a su hijo bajo la IDEA. Primero, le daremos información básica sobre IDEA. La Parte B de IDEA es la ley federal que provee asistencia a los estados y a los distritos escolares para hacer una educación pública apropiada y gratuita (FAPE), que incluye educación especial y servicios relacionados, disponible para los niños con discapacidades en el ambiente menos restrictivo. Si su hijo ha sido evaluado y es elegible para recibir servicios bajo la ley IDEA porque tiene una discapacidad y necesita educación especial y servicios relacionados, su distrito escolar debe desarrollar un programa de educación individualizado (IEP) para su hijo. Su distrito escolar debe proporcionar la educación especial y los servicios relacionados incluidos en el IEP de su hijo sin costo alguno para usted o su hijo. Los fondos de IDEA pagan una porción de la educación especial de su hijo y los servicios relacionados. Los fondos de un programa de beneficios públicos o de seguro (por ejemplo, fondos de Medi-Cal o Medicaid) también pueden ser utilizados por su distrito escolar para ayudar a pagar la educación especial y los servicios relacionados, pero sólo si usted decide dar su consentimiento, como se explica a continuación. Además, su distrito escolar no puede tener acceso a los beneficios públicos o seguros de usted o de su hijo si esto resultaría en un costo para usted, tal como una disminución en sus beneficios o un aumento en sus primas. Estas provisiones "sin costo" también se explican a continuación. Antes de que su distrito escolar pueda pedirle que dé su consentimiento para acceder por primera vez a sus beneficios públicos o al seguro de su hijo, debe proporcionarle esta notificación de los derechos y protecciones disponibles para usted bajo la ley IDEA. Esta notificación tiene la intención de ayudarle a entender estos derechos y protecciones, incluyendo el tipo de consentimiento que su distrito escolar le pedirá que proporcione.



 Liz Smith, Directora de SELPA @SLO\_SELPA

Si usted decide no dar su consentimiento, o más tarde decide retirarlo, su distrito escolar tiene la responsabilidad contínua de asegurar que a su hijo se le proporcione toda la educación especial requerida y los servicios relacionados bajo la ley IDEA sin costo alguno para usted o su hijo.

**Cuándo debe proporcionarse la notificación**

Usted debe recibir esta notificación antes de que su distrito escolar busque usar sus beneficios públicos o el seguro de su hijo por primera vez y antes de que obtenga su consentimiento para usar esos beneficios o seguro por primera vez (el requisito de consentimiento se describe a continuación); y anualmente a partir de entonces.

**REQUERIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN**

**34 CFR §300.154(d)(2)(v)**

Usted está recibiendo esta notificación porque IDEA requiere que se le informe de sus derechos y protecciones cuando su distrito escolar busca usar sus beneficios públicos o el seguro de su hijo para pagar por educación especial y servicios relacionados. Las siguientes secciones explican cuándo debe recibir esta notificación y qué información debe incluirse en la notificación

**CONSENTIMIENTO PATERNO**

**34 CFR §300.154(d)(2)(iv)(A)--(B)**

Si su distrito escolar no ha tenido acceso a sus beneficios públicos o seguro en el pasado para pagar por los servicios que se le exigieron a su hijo bajo la ley IDEA sin costo alguno para usted o su hijo, se aplican todos los requisitos de consentimiento de los padres que se describen a continuación.

Antes de que su distrito escolar pueda usar sus beneficios públicos o el seguro de su hijo por primera vez para pagar por la educación especial y servicios relacionados bajo la ley IDEA, debe obtener su consentimiento escrito firmado y fechado. El consentimiento puede ser proporcionado a través de la firma en la página del IEP de su hijo. Tenga en cuenta que su distrito escolar sólo está obligado a obtener su consentimiento una vez.

**Este requisito de consentimiento tiene dos partes:**

1. **Consentimiento para la Divulgación de la Información Personalmente Identificable de su Hijo/a a la agencia estatal responsable de administrar los Beneficios Públicos o el Programa de Seguros de su Estado.** Bajo la ley Federal - la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) y la confidencialidad de las provisiones de información en la ley IDEA - su distrito escolar está obligado a obtener su consentimiento por escrito antes de divulgar información personal identificable (como el nombre de su hijo/a, dirección, número de seguro social, número de estudiante, IEP, o resultados de la evaluación) de los registros de la información de la educación de su hijo/a de una persona que no pertenezca a la entidad de la que usted depende, excepto en el caso de que se trate de su distrito escolar, salvo algunas excepciones. En esta situación, se requiere que su distrito escolar obtenga su consentimiento antes de revelar información personal identificable para fines de facturación a la agencia en su estado que administra los beneficios públicos o el programa de seguros. Su consentimiento debe especificar la información personal identificable que su distrito escolar puede revelar (por ejemplo, registros o información sobre los servicios que se pueden proporcionar a su hijo), el propósito de la divulgación (por ejemplo, la facturación de la educación especial y los servicios relacionados) y la agencia a la que su distrito escolar puede revelar la información (por ejemplo, Medi-Cal u otra agencia en su estado que administra los beneficios públicos o el programa de seguros).



1. **Declaración para Acceder a Beneficios Públicos o Seguros**

Su consentimiento debe incluir una declaración que especifique que usted entiende y acepta que su distrito escolar puede usar sus beneficios públicos o el seguro de su hijo para pagar por servicios bajo 34 CFR parte 300, que son educación especial y servicios relacionados bajo IDEA. Ambas partes de este requisito de consentimiento se aplican al distrito escolar que es responsable de servir a su hijo bajo la ley IDEA. Si su hijo se traslada a una nueva escuela dentro del mismo distrito escolar, usted no tendrá que dar un nuevo consentimiento porque el mismo distrito escolar sigue siendo responsable de servir a su hijo bajo la ley IDEA. Pero si usted inscribe a su hijo en una nueva escuela en un nuevo distrito escolar, el nuevo distrito escolar que es responsable de servir a su hijo bajo la ley IDEA debe obtener un nuevo consentimiento de usted antes de que pueda facturar los beneficios públicos o el programa de seguro de su hijo por primera vez. El consentimiento que usted daría al nuevo distrito escolar de su hijo debe incluir ambas partes del consentimiento como se describió anteriormente.

**34 CFR §300.154(d)(2)(i)-•­(iii)**

Las protecciones de IDEA "sin costo" con respecto al uso de beneficios públicos o seguros son las siguientes:

1. Es posible que su distrito escolar no le exija que se inscriba o se registre en un programa de beneficios públicos o en un programa de educación especial para que su hijo reciba Educación Pública Apropiada Gratuita (FAPE por sus siglas en inglés). Esto significa que su distrito escolar no puede hacer que su inscripción en un programa de beneficios públicos o de seguro sea una condición para proporcionarle a su hijo los servicios que está obligado a proporcionar bajo la ley IDEA sin costo alguno para usted o su hijo.

2) Es posible que su distrito escolar no le exija que pague un gasto de su propio bolsillo, como por ejemplo el pago de una cantidad deducible o copago por presentar una reclamación por servicios que su distrito escolar está obligado a proporcionar a su hijo sin cargo. Por ejemplo, si el IEP de su hijo incluye terapia del habla y su seguro requiere un copago de $25 o un pago deducible para una sesión, no se le podrán cobrar los $25. Su distrito escolar tendrá que pagar el costo de su copago o deducible para poder facturar a los beneficios públicos o el programa de seguro de usted o de su hijo/a por el servicio en particular

1. Su distrito escolar no puede usar los beneficios públicos o seguros de usted o de su hijo/a si el uso de esos beneficios o seguros podría; Disminuir su cobertura disponible de por vida o cualquier otro beneficio asegurado, como una disminución en el número permitido de sesiones de fisioterapia de su plan disponibles para su hijo, o una disminución en el número permitido de sesiones de servicios de salud mental de su plan; Hacer que usted pague por servicios que de otra manera estarían cubiertos por su programa de beneficios públicos o de seguros porque su hijo/a también requiere esos servicios fuera del tiempo de la escuela; Aumentar su prima o conducir a la cancelación de sus beneficios públicos o seguro; o, Causar que usted o su hijo/a se arriesguen a perder la elegibilidad de exoneraciones de hogar y comunidad, en base a sus gastos totales relacionados con la salud.

**RETIRO DEL CONSENTIMIENTO**

**34 CFR §300.154(d)(2)(v)(C)**

Si usted dio su consentimiento para que su distrito escolar divulgara la información de identificación personal de su hijo a la agencia estatal responsable de administrar sus beneficios públicos o programa de seguro [insert the name of the agency], usted tiene el derecho bajo 34 CFR parte 99 (regulaciones FERPA) y 34 CFR parte 300 (regulaciones IDEA) de retirar ese consentimiento en cualquier momento.



Si usted no desea que su distrito escolar continúe facturando sus beneficios públicos o programa de seguro o los de su hijo/a para educación especial y servicios relacionados bajo la ley IDEA, usted deberá retirar su consentimiento para que su distrito escolar revele la información personal de su hijo a la agencia en su estado que es responsable de administrar

ese programa. Las regulaciones de FERPA e IDEA, sin embargo, no contienen procedimientos para retirar el consentimiento para la divulgación de la información personal identificable de su hijo. Si desea retirar su consentimiento, debe preguntar a su distrito escolar qué procedimientos debe seguir. Por ejemplo, su distrito escolar puede pedirle que presente su solicitud de retiro por escrito.

**QUÉ DEBE HACER SU DISTRITO ESCOLAR SI USTED RETIRA SU CONSENTIMIENTO O SE NIEGA A DARLO**

**34 CFR §300.154(d)(2)(v)(D)**

Finalmente, sin su consentimiento, su distrito escolar no puede cobrar a los beneficios públicos o el programa de seguro de usted o su hijo/a para pagar por la educación especial y los servicios relacionados que se requiere que se le proporcione a su hijo/a bajo la ley IDEA sin costo alguno. Si usted retira su consentimiento o se niega a dar su consentimiento bajo las regulaciones de FERPA e IDEA, su distrito escolar no puede usar su retiro negación de consentimiento para divulgar información de identificación personal a un programa de beneficios públicos o de seguro para negarle a su hijo la educación especial y los servicios relacionados que él o ella tiene derecho a recibir bajo IDEA. Por lo tanto, si usted se niega a dar su consentimiento o a retirar su consentimiento, su distrito escolar tiene la responsabilidad continua de asegurar que su hijo reciba todos los servicios necesarios para recibir una educación apropiada sin costo alguno para usted o su hijo.

Esperamos que esta información le sea útil para tomar una decisión informada sobre si permitir que su distrito escolar use sus beneficios públicos o el seguro de su hijo/a para pagar por educación especial y servicios relacionados bajo la ley IDEA.

**INFORMACIÓN DE CONTACTO:**

Para más información y orientación sobre los requisitos que rigen el uso de beneficios públicos o seguros para pagar por educación especial y servicios relacionados, vea: [http://www2.ed.gov/policy/speced/reg/idea/part-•‐](http://www2.ed.gov/policy/speced/reg/idea/part-) b/part-•‐ b-•‐ parental-•‐ consent.html

También puede comunicarse para más información con el Área del Plan Loca de Educación Especial del Condado de San Luis Obispo (SELPA) al 805-782-7301

